

ORGANISMO: JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE

San Antonio Oeste, 5 de enero de 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados C.E.M (EN REP. C.O.A) C/ M.O.M Y OTRA S/ VIOLENCIA, EXPTE. N° SA-00001-JP-2026 para resolver;

RESULTA:

1.- Que el señor C.E.M.r.r.d.e.e.m.d.l.L.D.3.y.d.C.P.d.F.d.l.P.d.R.N.e.r.d.s.h.O.A.C.d.1.a.d.e.s.m.D.N.D. L.A.y.s.h.O.M.M..

Q.e.s.r.m.q.é.h.a.a.s.h.c.f.a.b.a.d.d.e.r.a.q.é.l.h.a.u.s.a.s.h.y.q.s.m.n.s.e.y.q.l.é.s.a.h.e.l.d.é. r.p.m.s.c.s.e.s.y.q.y.e.g.. A.q.s.h.n.d.r.d.p.q.e.s.v.h.a.l.f.d.d.c.q.e.r.s.v.p.c.c.e.c.p.

2.- Que se fijó audiencia para el Sr. O.A.C.p.e.d.0.a.l.q.d.c.b.a.d.c.q.n.e.s.v.r.l.d.r.. Q.h.a.h.e.p.d.e.y.e.d.n.d.e.é.n.c.a.a..

3.- Que en este Juzgado de Paz han tramitado denuncias anteriores por violencia en las que resultan partes los Sres. D.y.C.E.M., habiéndose dictado medidas cautelares.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que corresponde hacer efectivo el apercibimiento atento la incomparecencia injustificada del Sr. C.O.A. a la audiencia fijada; instándolos a mantener un trato cordial y respetuoso evitando el ejercicio de cualquier acto de violencia.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

1.- **DESESTIMAR** la denuncia radicada por los considerandos expuestos, procediendo sin más al archivo de las presentes actuaciones en carácter de finalizadas, instando a los Sres. C.O.A.M.O.M.y.D.N.D.L.A. a mantener un trato cordial y respetuosos evitando ejercer cualquier acto de violencia entre ellos, haciéndoles saber que en caso de ocurrir cualquier hecho de violencia podrán radicar denuncia.

2.- Líbrese Oficio a la Comisaría de la Familia a los fines de comunicarle la sentencia dictada en autos y solicitarle que proceda a notificar de ella a C.O.A.C.E.M.M.O.M.y.D.N.D.L.A...-

Dra. Giannina E. OLIVIERI

Jueza de Paz.-